



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**Accionante:** Wilmerth Alexander Mantilla Mazo.  
**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil.  
**Radicación:** 760013103-005-2023-00247-00.  
**Asunto:** Obedézcase y cúmplase.

Teniendo en cuenta lo resuelto en esta acción constitucional por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil ([023TribunalDeclaraNulidad20231012.pdf](#)), se obedecerá y cumplirá lo decidido por el *ad quem*.

Ahora bien, en cuanto a la vinculación de todos los intervinientes dentro del proceso de selección No. 2445 de 2022 - Territorial 9, se advierte que esta autoridad no cuenta con la base de datos de las personas que intervienen en el aludido proceso de selección, por ende, para lograr tal fin se requerirá tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil como a la Universidad Sergio Arboleda para que notifiquen este asunto a los concursantes y/o aspirantes en comento, ya que esas entidades si cuentan con esa información.

Sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso también se publicará un aviso mediante el cual se ponga en conocimiento a todos los intervinientes dentro del proceso de selección No. 2445 de 2022 - Territorial 9, la presente acción constitucional para que estos se pronuncien de fondo frente a los hechos y las pretensiones del libelo genitor.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Magistrado Dr. Cesar Evaristo León Vergara del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Unitaria Civil, en providencia del 11 de octubre de 2023, por medio de la cual declaró la nulidad de todas las actuaciones aquí surtidas desde la sentencia de primera instancia que profirió esta Agencia Judicial en este rito.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite a los intervinientes dentro del proceso de selección No. 2445 de 2022 - Territorial 9, a fin de que se pronuncien de fondo frente a los hechos y las pretensiones del libelo genitor.

**TERCERO: EXHORTAR** a los anteriores vinculados, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de esta orden, ejerzan su derecho de defensa y en especial, se pronuncien de fondo sobre los hechos y las pretensiones que se plasmaron en la presente acción de amparo.

**CUARTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de esta disposición, se sirvan **NOTIFICAR** el presente asunto a todos los intervinientes dentro del proceso de selección No. 2445 de 2022 - Territorial 9, adjuntando para tal efecto las respectivas constancias de notificación.

**QUINTO: PUBLICAR** el correspondiente AVISO mediante el cual se ponga en conocimiento la presente acción de amparo a todos los intervinientes dentro del proceso de selección No. 2445 de 2022 - Territorial 9, para que así procedan a pronunciarse de fondo sobre los hechos y las pretensiones que se plasmaron en la presente acción de amparo. Líbrese y fíjese por secretaría el respectivo aviso.

**SEXTO:** El incumplimiento de la orden dada en los puntos anteriores, podrá sancionarse conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591/91.

**SÉPTIMO:** NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el art.16 del Decreto 2591 de 1991

### NOTIFÍQUESE

**LIZBETH FERNANDA ARELLANO**  
**JUEZ**